

Ciudad de Ceuta. Si se alcanzara un acuerdo de incremento de este concepto, se aplicará automáticamente al personal de la Fundación. El porcentaje que se aplique en cada momento, será sobre el salario base y antigüedad mensual de cada trabajador.

Artículo 33.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se fijan dos pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente en los meses de junio y diciembre de cada año, integradas por el sueldo base, antigüedad, incentivos y residencia.

CAP TULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 34.- ASAMBLEA Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO.

El personal podrá celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando a la dirección del Conservatorio con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 35.- GARANTIAS SINDICALES.

La Fundación respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical M trabajador.

La Fundación admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 36.- COBRO DE CUOTA SINDICAL.

A requerimiento del personal afiliado a centrales sindicales, se descontará de la nómina mensual de os trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.

El personal interesado remitirá a la presidencia un escrito en el que hará constar con claridad:

- La orden de descuento
- La central sindical a que pertenece
- La cuantía de la cuota.
- Número de c enta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser trasferida.

Artículo 37.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

El Delegado de Personal tendrá los derechos y competencias previstas en el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

	SALARIOBASE	RESIDENCIA MENSUAL	INCENTIVOS	COMPLEMENTO	TOTAL
COORDINADOR	1.253,88 E.	338,55 E.	469,03 E.	350,00 E.	2.411,46 E.
ADMINISTRATIVO	1.253,88 E.	338,55 E.	469,03 E.		2.061,46 E.
AUX. ADTVO	975,68 E.	263,43 E.	446,26 E.		1.685,37 E.
ORDENANZA	898,90 E.	224,73 E.	331,28 E.		1.454,91 E.